



Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos, resulta procedente responder a su requerimiento de información, conforme a lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 31 de enero de 2022

VISTA: La solicitud de información pública presentada el día 28 de enero, a las 13:12 horas, registrada bajo el número de folio 191170622000025, y presentada por vía electrónica a través **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Sujeto Obligado registrado en el mismo como Presidente Municipal de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 3, fracción II, inciso g, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que el Sujeto Obligado denominado Presidente Municipal de Monterrey, de conformidad con los artículos 17 fracción I y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 8, transitorios primero y tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es quien encabeza la Administración Pública Municipal, por consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles, los cuales se reconocen en el Acuerdo de la Contralora Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 10 de diciembre de 2021.



Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 28 de enero de 2022, al haberse presentado a las 13:12 horas del mismo día.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito los correos electrónicos oficiales del personal en formato excel, toda vez que revisando las obligaciones de transparencia de los diversos entes del municipio de monterrey existen dependencias que no tienen actualizado el formato NLA95FVIII.

Únicamente necesito los correos electrónicos.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXX, 18, 20, 154, 155 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; sin embargo, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por lo que, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto, es procedente informarle que, la información requerida es pública y la puede consultar por sujeto obligado debidamente registrado a la presentación de su solicitud en las siguientes ligas:

Presidente Municipal -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/PM_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio.xlsx

Síndicos y Regidores -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SyR_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio.xlsx

Secretaría del Ayuntamiento -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SAY_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO_DE_LOS_SERVIDORES_PUBLICOS.xlsx

Tesorería Municipal -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/TM_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio.xlsx



Contraloría Municipal -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Contraloria/CM_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/ServidoresPubl/SSPVM_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/OEPM_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO_DE_SERVIDORES_PUBLICOS.xlsx

Secretaría de Administración -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SAD_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio_Servidores_publico.xlsx

Secretaría de Desarrollo Económico -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SEDEC_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Secretaría de Servicios Públicos -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SSP_2021_12_Formato_95_VIII_DIRECTORIO_DE_SERVICIOS_PUBLICO.xls

Secretaría de Obras Públicas -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SOP_12_2021_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SEDUE_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio.xlsx

Secretaría de Desarrollo Social -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Acciones/SDS_2021_12_Formato_95_VIII_Directorio.xlsx

Secretaría de Infraestructura Vial -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Acciones/SIV_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/ServidoresPubl/DIF_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Instituto de las Mujeres Regias -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/IMMR_2021_12_FORMATO_95_VIII.xlsx



Instituto de la Juventud Regia -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Estructuras/INJURE_2021_12_FORMATO_95_VIII_Directorio.xlsx

Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Estructuras/IMPLANC_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Fideicomiso La Gran Ciudad -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Estructuras/FIDEGRAN_2021_12_FORMATO_8_95_VIII_Directorio.xlsx

Fideicomiso Distrito Tec -

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Estructuras/FIDETEC_2021_12_FORMATO_95_VIII.xlsx

Tribunal de Arbitraje -
http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Contraloria/TRIBUNAL_2021_12_FORMATO_95_VIII_DIRECTORIO.xlsx

Ahora bien, se hace de su conocimiento que, respecto de su solicitud, y en concordancia con las obligaciones enmarcadas por la Ley en la materia, resulta aplicable el criterio emitido por el órgano garante federal (INAI) 03/2017, el cual a la letra reza lo siguiente:

Criterio 03/2017 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, registrada en el la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Se hace entrega de las ligas para consulta de la información relacionada al artículo 95, fracción VIII del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



TERCERO. Hágase de conocimiento al solicitante sobre los presentes acuerdos, sobre la entrega de información como se desprende en el considerando quinto de este documento.

CUARTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia, ubicadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.presidenciamunicipal@monterrey.gob.mx

QUINTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 17 fracción I y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, transitorios primero y tercero y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey de fecha 06 de enero de 2022 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerdo y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, Mtro. Gregorio Hurtado Leija." RÚBRICA

RÚBRICA

MTRO. GREGORIO HURTADO LEIJA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN